

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPREMO

SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Por la Procuradora doña Matilde Sanz Estrada, en nombre y representación de «Agri-Energía Eléctrica, Sociedad Anónima», y otros, se ha interpuesto ante la Sala Tercera, Sección 3 del Tribunal Supremo, recurso contencioso-administrativo contra Real Decreto 385/2002, de 26 de abril, sobre Reglamento de Puntos de Medida de los Consumos y Tránsitos de Energía Eléctrica, que ha sido admitido a trámite por providencia de 11 de febrero de 2003 y figura registrado con el número 1/69/2002.

Lo que se hace público a los efectos de que cualquier persona que tenga interés legítimo en sostener la conformidad a Derecho de la actuación recurrida pueda personarse como demandado en el expresado recurso hasta el momento en que hubiera de dársele traslado para contestar a la demanda.

Madrid, 12 de febrero de 2003.—Alfonso Llamas Soubrier.—6.123.

TRIBUNAL DE CUENTAS

SECCIÓN DE ENJUICIAMIENTO

Departamento Primero

Edicto

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo acordado por el excelentísimo señor Consejero de la Sección de Enjuiciamiento del Tribunal de Cuentas, por providencia de fecha 11 de febrero de 2003, dictada en el procedimiento de reintegro por alcance número A7/03, del ramo de Correos, provincia de Cáceres, que en dicho Tribunal se sigue juicio contable con motivo del presunto descubierto producido en los fondos públicos por valor de mil quinientos cuarenta y ocho euros con setenta y cinco céntimos (1.548,75 euros), como consecuencia del déficit de ingresos por venta de estampillas de las máquinas expendedoras Epelsas detectado en la Oficina Técnica de Miajadas en fecha 28 de enero de 2001.

Lo cual se hace saber con la finalidad de que los legalmente habilitados para el mantenimiento u oposición a la pretensión de responsabilidad contable puedan comparecer en los autos, personándose en forma dentro del plazo de nueve días.

Madrid, 11 de febrero de 2003.—El Letrado Secretario, Mariano F. Sola Fernández.—5.919.

Departamento Primero

Edicto

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo acordado por el excelentísimo señor Consejero de la Sección de Enjuiciamiento del Tribunal de Cuentas, por providencia de fecha 11 de febrero de 2003, dictada en el procedimiento de reintegro por alcance número A1/03, del ramo de Correos, provincia de Las Palmas, que en dicho Tribunal se sigue juicio contable con motivo del presunto descubierto producido en los fondos públi-

cos por valor de cuatrocientos dos euros con dos céntimos (402,02 euros), como consecuencia de las irregularidades producidas en el cobro del envío Postal Exprés número 381609248, impuesto el día 10 de enero de 2001 en Palma de Mallorca y con destino en la playa del «Inglés», en Gran Canaria.

Lo cual se hace saber con la finalidad de que los legalmente habilitados para el mantenimiento u oposición a la pretensión de responsabilidad contable puedan comparecer en los autos, personándose en forma dentro del plazo de nueve días.

Madrid, 11 de febrero de 2003.—El Letrado Secretario, Mariano F. Sola Fernández.—5.918.

Departamento Tercero

El Director técnico del Departamento Tercero y Secretario en el procedimiento de reintegro por alcance número C-116/02, en méritos a lo acordado en providencia del excelentísimo señor Consejero de Cuentas, de fecha 4 de febrero de 2003, y para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 68.1, en relación con el 73.1, ambos de la Ley 7/1988, de 5 de abril, reguladora del Funcionamiento del Tribunal de Cuentas,

Hace saber: Que en este Tribunal se sigue procedimiento de reintegro por alcance número C-116/02, del ramo de Corporaciones Locales, Salamanca, como consecuencia de presuntas irregularidades en el Ayuntamiento de Monterrubio de la Armuña.

Lo que se hace público con la finalidad de que los legalmente habilitados para el mantenimiento u oposición a la pretensión de responsabilidad contable puedan comparecer en los autos, personándose en forma dentro del plazo de los nueve días siguientes a la publicación de este edicto.

Madrid, 5 de febrero de 2003.—El Director técnico, Secretario del procedimiento, D. Navarro Corbacho.—5.917.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

A CORUÑA

Edicto

Doña María Platas Casteleiro, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 6 de La Coruña y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de declaración de fallecimiento número 560/2002 de doña María Dolores y doña María Bestilleiro Baleiro, a instancia de doña María Bestilleiro Casas, y que se ausentaron para Estados Unidos en fecha anterior al año 1944, hallándose desde entonces en ignorado paradero y sin que se hayan vuelto a tener noticias de las mismas, que nacieron en A Coruña el día 10 de junio de 1893 y 22 de noviembre de 1897, por lo que de seguir vivas tendrían ciento nueve y ciento cinco años, respectivamente.

Para su público conocimiento para que cualquier persona que lo considere oportuno pueda comparecer ante este Juzgado para ser oída, extendiendo la presente en A Coruña a 11 de noviembre de 2002.—La Secretaria.—4.014.

y 2.ª 27-2-2003

ARCOS DE LA FRONTERA

Edicto

Don Manuel Ocaña Gómez, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Arcos de la Frontera y su partido,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y a instancia de don Juan Ramón, don Antonio, doña Virtudes, doña María Luisa y doña Josefa Morales Benítez, don José Morales Ruiz, Manuel, Lorenzo, Francisco, Josefa, Ángeles, Virtudes, Milagros Hueso Morales, se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestato de don Manuel Morales Ruiz, nacido el día 2 de enero de 1925, soltero, labrador, natural y vecino de Arcos de la Frontera, hijo legítimo de don Manuel Morales González y doña Ana Ruiz Moya, habiendo comparecido don Juan Ramón, don Antonio, doña Virtudes, doña María Luisa, doña Josefa Morales Benítez y don José Morales Ruiz, todos ellos hermanos del fallecido y sus sobrinos don Manuel, don Lorenzo, don Francisco, doña Josefa, doña Ángeles, doña virtudes y doña Milagro Morales Hueso, en representación de su premuerto padre, don Francisco Morales Benítez, hermano también del causante, llamándose por medio del presente a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial del Estado» comparezca ante este Juzgado, reclamándolo.

Arcos de la Frontera, 31 de diciembre de 2002.—El Juez.—6.052.

BILBAO

Edicto

En cumplimiento de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia número 9 de Bilbao (Bizkaia), en providencia de esta fecha, dictada en la sección cuarta del juicio de quiebra número 600/00-B de «Erabide, Sociedad Anónima», por el presente se convoca a los acreedores de la quebrada para que el día 11 de abril, y hora de las diez treinta, asistan a la Junta general de acreedores para proceder al examen y reconocimiento de créditos, la que tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado. Se viene a los acreedores que deberán presentar sus títulos de créditos a los Síndicos de la quiebra don José Ignacio González Hernández y don Ignacio Javier Baraincua Vicinay antes del día 26 de marzo de 2003, con apercibimiento de ser considerados en mora a los efectos del artículo 1.101 del Código de Comercio y 1829.

También se convoca a los señores acreedores para la celebración de la Junta de Graduación de los Créditos, la que tendrá lugar el día 11 de abril a las once horas, que tendrá lugar en el mismo sitio citado anteriormente.

Bilbao, 20 de enero de 2003.—El Secretario.—5.855.

LUGO

Edicto

Doña Ana Belén Sánchez González, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 6 de los de Lugo,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 222/2002 se sigue a instancia de Berta Tato Fer-

nández expediente para la declaración de fallecimiento de Segerico Severino David Fernández Legaspi, natural de Lugo, vecino de Lugo, de 106 años de edad, quien se ausentó de su último domicilio en Lugo, no teniéndose de él noticias desde el 15 de enero de 1930, ignorándose su paradero. Lo que se hace público para los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlos en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

Lugo, 9 de diciembre de 2002.—La Magistrada-Juez.—4.323.
y 2.ª 27-2-2003

MADRID

Edicto

Doña Elena Comes Muñoz, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 30 de los de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 2.522/2002-1.ª, se sigue a instancia de doña Salvadora y doña Rosario Villaverde Lasheras, expediente para la declaración de fallecimiento de don Justo Alejandro Villaverde Petralanda y don Jesús Alberto Villaverde Petralanda, nacidos en Bilbao; don Victoriano Villaverde Petralanda y doña Rosario Villaverde Petralanda, nacidos en Madrid, todos eran hijos de don Victoriano y doña Leandra, y nacieron entre los años 1909 y 1928, aproximadamente, quienes desaparecieron durante la Guerra Civil Española, no volviendo la familia a tener noticias de ellos desde entonces e ignorándose su paradero.

En cuyos autos, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, he acordado la publicación del presente edicto, haciendo constar la existencia de este procedimiento a quienes pudiera interesar.

Madrid, 17 de octubre de 2002.—La Magistrada-Juez.—La Secretaria.—4.015.

y 2.ª 27-2-2003

MURCIA

Edicto

Don Miguel Ángel Larrosa Amante, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de los de Murcia,

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 51/2003, se sigue a instancia de don Manuel Solano de Paco expediente para la declaración de fallecimiento de doña María del Carmen Solano de Paco, natural de Murcia, vecino de Murcia, calle Santa Teresa, número 1, 4.º A, nació el día 3 de febrero de 1945, hija de Manuel y de Josefa, quien se ausentó de su último domicilio, no teniéndose de ella noticias desde el año 1983, ignorándose su paradero.

Lo que se hace público para los que tengan noticias de sus existencia puedan ponerlos en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

Dado en Murcia a 5 de febrero de 2003.—El Magistrado-Juez.—El/La Secretario.—6.013.

PALMA DE MALLORCA

Edicto

Don Gabriel Agustín Oliver Koppen, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Palma de Mallorca,

Hago saber: En este Juzgado, con número 659/2002, se sigue procedimiento de extravío de cheque bancario conformado (número 0686209-1), librado por la sucursal de Sa Nostra número 0041, de Sant Joan (Baleares), iniciado por denuncia de don Antonio Barceló García,

que fue tenedor de dicho título, en virtud de la entrega efectuada por la citada entidad bancaria, habiéndose extraviado el mismo, y acordándose por auto de esta fecha publicar la denuncia, fijando el plazo de un mes, a contar desde la fecha de su publicación para que el tenedor del título pueda comparecer en el Juzgado y formular oposición.

Dado en Palma de Mallorca a 4 de diciembre de 2002.—El Magistrado-Juez, Gabriel Agustín Oliver Koppen.—5.842.

PONTEVEDRA

Por resolución de esta fecha dictada en el juicio de quiebra de «Nueva Forja Pino SLL», seguido en este Juzgado de Primera Instancia número 6 de Pontevedra, al número 525/02, a instancia del Procurador don Senen Soto Santiago, en representación de «Nueva Forja Pino SLL», se ha acordado citar por edictos a los acreedores del/la quebrado/a cuyo domicilio se desconoce para que puedan asistir a la Junta general de acreedores, que se celebrará el día 18 de marzo de 2003, a las diez horas treinta minutos, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Pontevedra, plaza Tomás y Valiente, sin número, planta baja, Sala de Audiencias número 4, a fin de proceder al nombramiento de Síndicos de la quiebra, apercibiéndoles si no asistieran les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Pontevedra, 6 de febrero de 2003.—El Magistrado-Juez, Indalecio Conde González.—6.882.

JUZGADOS DE LO SOCIAL

MADRID

Edicto

Resolución de fecha 3 de febrero de 2003 del Juzgado de lo Social número 6 de Madrid, referente al procedimiento 35/2001, ejecución 87/2001, seguido contra «Embutidos Simón, Sociedad Limitada» (subasta),

Dada cuenta, se acuerda la venta en pública subasta de la finca 4.128, sita en calle Bierzo, 12, Fuenlabrada (Madrid), inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de Fuenlabrada al libro 101, folio 172 y justipreciada en 70.000.000 de pesetas (420.708,47 euros); finca 11.950, sita en calle Bierzo, 12, Fuenlabrada (Madrid), inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de Fuenlabrada al libro 98, folio 151 y justipreciada en 70.000.000 de pesetas (420.708,47 euros); finca 4.127, sita en calle Bierzo, 12, Fuenlabrada (Madrid), inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de Fuenlabrada al libro 101, folio 167 y justipreciada en 8.750.000 pesetas (52.588,56 euros), y finca 11.951, sita en Calle Bierzo, 12, Fuenlabrada (Madrid), inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de Fuenlabrada al libro 98, folio 152 y justipreciada en 8.750.000 pesetas (52.588,56 euros), y que ha sido embargada a «Embutidos Simón, Sociedad Limitada».

Annúnciese su celebración con veinte días de antelación, por lo menos, por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre y en «Boletín Oficial del Estado», expresándose las condiciones de la subasta conforme determina la Ley.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día 25 de abril de 2003, a las trece horas, con los requisitos y circunstancias a que se refieren los artículos 667 a 670 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, Se advierte que:

Primero.—En cualquier momento anterior a la aprobación del remate o de la adjudicación al acree-

dor podrá el deudor liberar sus bienes, pagando íntegramente lo que se deba al ejecutante por principal, intereses y costas (artículo 670 apartado 7 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Segundo.—Para tomar parte en la subasta, los postores deberán presentar resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, abierta en con el número 2504, o haber presentado aval bancario con las firmas debidamente legalizadas, por el 30 por 100 del valor que se haya dado a los bienes con arreglo al artículo 666 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, debiendo consignar, asimismo, en dicho resguardo si, en su caso, ha recibido todo o en parte cantidades de un tercero.

Las cantidades depositadas por los postores no se devolverán hasta la aprobación del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y, en su caso, como parte del precio de la venta (artículo 652 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Tercero.—El ejecutante sólo podrá tomar parte en la subasta cuando existan licitadores, pudiendo mejorar las posturas que se hicieren sin necesidad de consignar cantidad alguna (artículo 647 apartado 2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Cuarto.—Por el mero hecho de participar en la subasta, se entenderá que los postores consideran como suficiente la titulación que consta en los autos, o que no exista titulación y que aceptan, asimismo, subrogarse en las cargas anteriores al crédito por el que se ejecuta, en caso de que el remate se adjudique a su favor (artículo 669 apartado 2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Quinto.—Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado al que deberá acompañar el resguardo de haber realizado la consignación a que se ha hecho mención (artículo 648 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Sexto.—Sólo la adquisición o adjudicación practicada a favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios podrá realizarse en calidad de ceder a tercero (artículos 264 de la Ley de Procedimiento Laboral y 647 apartado 3).

Séptimo.—La aprobación del remate y la adjudicación, en su caso, se realizará conforme a lo establecido en el artículo 670 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Octavo.—Si la adquisición en subasta o la adjudicación en pago se realiza a favor de parte de los ejecutantes, y el precio de adjudicación no es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán por la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación debería serles atribuida en el reparto proporcional. De ser inferior el precio, deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico (artículo 263 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Noveno.—De resultar desierta la subasta, tendrán los ejecutantes o en su defectos legales solidarios o subsidiarios el derecho a adjudicarse los bienes por el 25 por 100 del avalúo, dándose a tal fin el plazo común de diez días. De no hacerse uso de este derecho se alzarán el embargo (artículo 262 apartado b) de la Ley de Procedimiento Laboral).

Notifíquese esta resolución a las partes, a los Síndicos de la quiebra y a los Juzgados de Primera Instancia número 2 de Fuenlabrada (autos 346/00), Juzgado de Primera Instancia número 3 de Fuenlabrada (autos 342/00 y 286/00), Juzgado de Primera Instancia número 5 de Fuenlabrada (autos 320/00 y 335/00), en todos los cuales se siguen procedimientos contra «Embutidos Simón, Sociedad Limitada», y todo ello en virtud de la preferencia que confiere el artículo 32 del Estatuto de los Trabajadores a los créditos de los trabajadores, haciéndose saber que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado, en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a la notificación.

Madrid, 3 de febrero de 2003.—El Secretario judicial, Almudena Botella García-Lastra.—6.218.